



23/12/2025

Registro de Salida
Nº 269

**A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y
COOPERACIÓN.**

Don José Ramón Carrasco Arce, **Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores**, según acredita con certificación que acompaña al presente escrito, comparece en trámite de audiencia de la propuesta inicial del Plan Estratégico para la Justicia en Andalucía 2030, y dentro del plazo conferido realiza las siguientes **ALEGACIONES**:

I. PREVIA

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, como entidad que representa a los procuradores en Andalucía, presenta estas alegaciones dentro del trámite de audiencia abierto por la Secretaría General de Servicios Judiciales. Lo hace en aplicación de la Ley 39/2015 y porque el Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía 2030 afecta directamente al trabajo diario de los procuradores, a su función de apoyo a los juzgados y al derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva.

II. ALEGACIONES

Primera. Reconocimiento expreso de la procura como pieza clave del sistema de justicia.

El documento menciona a distintos operadores jurídicos, pero no reconoce de forma clara el papel legal y profesional de la procura, recogido en la Ley

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28

www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110

23/12/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX

PÁG. 1/11



CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES



Orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, así como en la normativa colegial de la procura.

El artículo 3 el Estatuto General de Procuradores, cuando define al Procurador de los Tribunales, sitúa al mismo nivel la idea de representación y la cooperación con la Administración de Justicia y, en el ámbito de la función, se prevé la posibilidad de que las leyes les encomienden diversas actuaciones, insertándose de esta forma la procura en el engranaje de la Administración de Justicia para realizar funciones propias de un cooperador necesario.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 543, apartado segundo, concreta las funciones **públicas** en la actividad profesional de nuestro colectivo, pudiendo realizar actos de comunicación a las partes del proceso, así como los actos de cooperación, auxilio y colaboración con la Administración de Justicia. Por delegación del juez, jueza o tribunal, podrán también realizar las actuaciones materiales propias del proceso de ejecución en los términos establecidos legalmente.

Asimismo, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 23 *Intervención del procurador*, reformado por la Ley 42/2015, en su apartado 5ª, le atribuye al procurador/a facultades para dar fe de actos de comunicación y actividades materiales de ejecución capacidad de certificación y dispondrán de las credenciales necesarias.

Las anteriores atribuciones suponen introducir en España formulas utilizadas en el Derecho comparado europeo para mayor agilidad y eficacia del proceso, con un ámbito de actuación, para los procuradores, similares a los Hussieres de Justice franceses y otros países. En efecto cuando el legislador atribuye las competencias en materias de actos de comunicación judicial y le otorga capacidad de certificación, está pensando en el procurador como un profesional que colabora con la Administración de Justicia, y no tanto como mero representante de la parte.

El procurador vela por el correcto desarrollo del proceso conforme a los principios que lo rigen, estando sometido al imperio de la Ley en los mismos

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28

www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110

23/12/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX

PÁG. 2/11





términos que el resto de profesionales jurídicos (artículo 546 LOPJ). A ello se añade una responsabilidad específica derivada de la práctica de los actos de comunicación, debiendo acreditar la identidad y condición del receptor bajo su responsabilidad (artículo 152.1 LEC), responsabilidad que se extiende a los daños y perjuicios causados y a las sanciones previstas en el artículo 546.3 LOPJ, conforme al artículo 168.2 LEC.

En base a todo lo anteriormente expuesto esta Corporación considera que, para que la coordinación y modernización que persigue el Plan sea efectiva, es necesario completar el diagnóstico y sus principales conclusiones en los siguientes aspectos:

1. Incluir expresamente a la procura como agente fundamental en la gestión procesal, comunicaciones, tramitación electrónica y atención a la ciudadanía.
2. Incorporar al Consejo Andaluz de Procuradores en los órganos de coordinación, comités y grupos de seguimiento del Plan.

No hacerlo supondría dejar fuera a un colectivo que realiza funciones procesales reconocidas por la Ley.

Segunda. Adecuada prestación del Servicio Público

Si bien el **Eje Estratégico 1, relativo a Recursos Humanos**, está orientado al personal que presta servicio en la Administración de Justicia como profesionales del ámbito jurídico, queremos poner de relieve el acierto que supone que constituya el primer Eje del Plan Estratégico para la Justicia en Andalucía 2030.

Ello resulta esencial, en la medida en que la efectiva implantación de dicho eje condiciona el desarrollo y eficacia del resto, al permitir un uso adecuado de los recursos disponibles para garantizar una correcta prestación del Servicio Público de Justicia basada en criterios de eficacia y eficiencia.

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 3/11



CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES



En este marco, tan solo se propone un mayor control del régimen de teletrabajo, al objeto de asegurar su correcta aplicación y que dicha modalidad contribuya efectivamente a la mejora del funcionamiento del Servicio Público de Justicia, debiendo el profesional poder contactar con el funcionario que teletrabaja para obtener la información necesaria, por lo que se deberá facilitar un número de teléfono directo para poder llevar a cabo las gestiones necesarias.

Tercera. Organización vinculada al nuevo modelo de Tribunales de Instancia

El paso al modelo colegiado regulado por la LO 1/2025 afecta directamente a la organización procesal que gestionan los procuradores: reparto, notificaciones, señalamientos y coordinación.

En esta materia, en el **Eje Estratégico 2 relativo a Infraestructuras Judiciales** el propio Proyecto 20: “Espacios óptimos a sus funciones para los distintos colectivos del Servicio Público de la Justicia” prevé la puesta a disposición, en todas las sedes judiciales, de espacios específicos para los distintos colectivos profesionales vinculados al Servicio Público de la Justicia, adaptados a las funciones que cada uno de ellos debe desempeñar, con el objetivo de favorecer una mayor coordinación y eficiencia en la prestación del servicio público.

Dicho proyecto contempla expresamente la dotación de espacios adecuados para los colegios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales, que permitan el desarrollo de su actividad profesional en condiciones óptimas, así como la adecuada atención a sus clientes, contribuyendo de este modo al correcto funcionamiento del Servicio Público de la Justicia en su conjunto.

Por ello se proponemos completar los objetivos del citado proyecto a fin de cumplir con el modelo colegiado regulado por la LO 1/2025:

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 4/11	

**CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES**



1. Se propone una mesa técnica estable entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Procuradores para diseñar sistemas comunes de reparto, registro y asignación de documentos.
2. Se pide que el diseño de espacios y circuitos administrativos tenga en cuenta la presencia y necesidades funcionales de la procura.

Cuarta. Expediente Judicial Electrónico: necesidad de contar con la experiencia de la procura.

Los procuradores son quienes más gestiones telemáticas desarrollan cada día ante los juzgados. Por eso, para desplegar correctamente el expediente judicial electrónico es imprescindible su participación técnica.

Se propone como proyecto dentro del **Eje Estratégico 2, en materia Infraestructuras Digitales**:

1. Crear un grupo específico sobre digitalización y expediente electrónico con presencia del Consejo Andaluz de Procuradores.
2. Garantizar la interoperabilidad entre @driano, LexNET, los sistemas de Tribunales de Instancia, de las Oficinas de Justicia del Municipio y las herramientas de la procura.
3. Dar acceso previo a entornos de prueba, manuales y protocolos antes de cada fase.
4. Crear un canal de soporte técnico prioritario para operadores jurídicos.

En concreto el Consejo Andaluz lo lleva solicitando en reiteradas ocasiones para una rápida solución de las incidencias producidas en @adriano.

Sin la participación activa de la procura, la implantación podría quedar incompleta y generar problemas en la tramitación.

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 5/11





Quinta. Refuerzo de los actos de comunicación realizados por los procuradores

La LO 1/2025 reorganiza el modelo judicial, pero el Plan objeto de este trámite no incluye medidas concretas para potenciar el trabajo de los procuradores en los actos de comunicación, esenciales para acelerar los procedimientos.

Se proponen como proyectos dentro del **Eje 2 de Infraestructuras Digitales**:

1. Mejorar los accesos telemáticos a padrones y bases de datos para localizar correctamente a los destinatarios.
2. Crear un protocolo autonómico que garantice herramientas digitales adecuadas de firma, verificación y trazabilidad.
3. Adecuar las infraestructuras judiciales para facilitar la práctica de actos de comunicación.
4. Inclusión en la Orden de Módulos y Bases de compensación económica de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita prestados en el Turno de Oficio por los profesionales de la Procura de un módulo específico de actos de comunicación, para que las personas que tengan reconocido el Beneficio de Justicia Gratuita puedan beneficiarse de la agilización de su procedimiento judicial con esta competencia específica de la Procura.

Estas mejoras contribuirían a reducir retrasos y aumentar la eficiencia.

Sexta. Participación de la procura en las actuaciones de atención a víctimas

El Plan incluye acciones para la atención a víctimas, así en el **Eje Estratégico 4, Humanización y Calidad del Servicio**, contiene el proyecto 41 *Incrementar la representación judicial de las víctimas de violencia de género a través de procuradores/as en los procesos judiciales, asegurando el acceso efectivo a la justicia y la protección integral de las víctimas, evitando la asistencia innecesaria a los juzgados por parte de la víctimas de violencia*

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 6/11





al estar representadas por Procurador/a desde el minuto cero. Si bien el proyecto no reconoce la intervención de los procuradores, especialmente en penal y violencia de género, donde su participación suele ser obligatoria.

Se proponen como puntos programáticos del proyecto:

1. Incluir a los procuradores en los protocolos de atención y comunicación con víctimas.
2. Reconocer su papel como representantes técnicos en procedimientos sensibles.
3. Incorporar a los Colegios de Procuradores en la formación y coordinación sobre violencia de género.

Séptima. Accesibilidad presencial y digital: papel de la procura como apoyo a la ciudadanía

En primer lugar, queremos hacer hincapié en que la Justicia que se quiere ofrecer al ciudadano a través de los objetivos fijados en el **Eje Estratégico 4, relativo a Humanización y Calidad del Servicio** (reducir tiempos de resolución, aumentar satisfacción ciudadana, garantizar información adecuada, etc.) puede alcanzarse apoyándose en las competencias propias de la procura descritas en la ALEGACION PRIMERA. De este modo, los/las procuradores/as pueden simplificar y agilizar la tramitación de ejecuciones.

El propio diagnóstico del Plan reconoce que la ciudadanía tiene dificultades para usar los servicios judiciales, tanto online como presenciales. Los procuradores ya actúan como intermediarios tecnológicos para personas vulnerables, por lo que se solicita incluir como parte de los objetivos y proyectos del **Eje de Humanización y Calidad del Servicio**:

1. Reconocer formalmente a los procuradores como colaboradores en la accesibilidad digital.

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 7/11



**CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES**



2. Incluir a los Colegios de Procuradores en los protocolos y puntos de información al ciudadano.
3. Establecer convenios para mejorar la asistencia telemática a través de plataformas colegiales.

Octava. Servicio Público de Justicia prestado a colectivos vulnerables: papel de la procura como apoyo a los colectivos vulnerables

Incidimos en la necesidad de que el Eje Estratégico 4, relativo a Humanización y Calidad del Servicio contenga entre sus proyectos estratégicos el apoyo en las concreta las funciones públicas en la actividad profesional de nuestro colectivo recogidos en:

-Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 543. 2 el cual faculta al procurador/a para la realización de los actos de comunicación a las partes del proceso, así como los actos de cooperación, auxilio y colaboración con la Administración de Justicia. Por delegación del juez, jueza o tribunal, podrán también realizar las actuaciones materiales propias del proceso de ejecución en los términos establecidos legalmente.

-Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 23. 5, el cual atribuye al procurador/a facultades para dar fe de actos de comunicación y actividades materiales de ejecución capacidad de certificación y dispondrán de las credenciales necesarias.

Por tanto proponemos como proyecto:

1. Incluir en el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita destinados a víctimas y colectivos vulnerables, el beneficio de las competencias atribuidas a los procuradores por la LOPJ y la LEC

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 8/11



CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES



Novena. Procura y medios alternativos de resolución de conflictos (MASC).

Ponemos de manifiesto que la Ley Orgánica 1/2025 incluye a los procuradores en los medios alternativos de resolución de conflictos, como profesionales capacitados para intervenir en esta materia, tal y como se pone de manifiesto en el Preámbulo de la propia Ley Orgánica.

La intervención de los Procuradores en la negociación extraprocésal puede hacerse de varias formas, como conciliador tal y como expresamente reconoce el artículo 15.2.a) de la Ley Orgánica; como persona experta independiente, tal y como establece el artículo 18 de la Ley Orgánica, y como mediadores, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Mediación.

En conclusión, el legislador está intentando incentivar medios alternativos adecuados para la solución de controversia y, por este motivo, hace un llamamiento a las profesiones jurídicas para participar en este tipo de negociación extraprocésal, con el último objetivo de evitar el colapso de los Tribunales de Justicia.

En definitiva, recordamos que el Procurador de los Tribunales puede intervenir, en aquellos supuestos en los que la Ley lo permite para la resolución extrajudicial de conflictos y, por lo tanto, deben ser tenidos en cuenta en futuras regulaciones que, aunque éste no es el caso, en otros supuestos pueda referirse a distintos profesionales que puedan intervenir como expertos jurídicos o mediadores.

En este sentido, resulta significativo que el **Eje Estratégico 4, relativo a Humanización y Calidad del Servicio**, y específicamente el Proyecto 45: Consolidación e impulso de las conciliaciones como medio alternativo o complementario a la vía judicial, no haga mención expresa al colectivo de la procura, a pesar de que en el epígrafe 9, Principales conclusiones del diagnóstico, sí se reconoce la relevancia de los colegios de procuradores. Esta omisión evidencia la necesidad de garantizar que el papel de la procura sea

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110	23/12/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX	PÁG. 9/11





considerado de manera explícita en la planificación y desarrollo de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Décima. Gestión documental y sostenibilidad: necesidad de unificar criterios

El **Eje Estratégico 5, de Sostenibilidad** contiene los objetivos de reducir el uso del papel, la huella de carbono, el consumo energético/hídricos, fomentar las energías renovables y la movilidad sostenible.

A fin de contribuir de una manera efectiva a la reducción del uso del papel y el consumo energético hay que tener presente que la digitalización exige criterios comunes en el manejo de documentos enviados por los procuradores.

Se propone como parte de los objetivos y proyectos de este Eje:

1. Protocolos únicos de digitalización y presentación de documentos.
2. Evitar duplicidades en papel.
3. Facilitar el acceso seguro al archivo judicial electrónico para profesionales.

Undécima. Incorporar indicadores específicos sobre la actividad de la procura

Para llevar a cabo una evaluación completa ex post sobre la eficacia, los resultados e impacto del Plan deben incluirse indicadores concretos sobre la actividad de la procura, en su condición de operadores jurídicos que cooperan y colaboran con la Justicia, como:

- Número y tiempo de actos de comunicación.
- Nivel real de uso del expediente electrónico.
- Incidencias tecnológicas en comunicaciones procesales.

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110

23/12/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX

PÁG. 10/11



**CONSEJO ANDALUZ
DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES**



- Actividad colegial en atención ciudadana y asistencia telemática.

Sin estos datos, la evaluación será incompleta.

III. CONCLUSIÓN

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores solicita que las presentes alegaciones sean debidamente valoradas e incorporadas, en su caso, a la versión definitiva del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía 2030, interesando igualmente que se conceda un traslado previo del texto final, habida cuenta del reducido plazo otorgado y del impacto directo que dicho Plan tiene sobre las funciones públicas de la procura y su contribución esencial a la modernización y eficiencia del sistema judicial andaluz.

Granada, a 23 de diciembre de 2025

**75021242A JOSÉ
RAMÓN CARRASCO
(R: V18485110)**

Firmado digitalmente por
75021242A JOSÉ RAMÓN
CARRASCO (R: V18485110)
Fecha: 2025.12.23 09:20:16
+01'00'



Fdo.: José Ramón Carrasco Arce
Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores

Avda. de la Constitución, 22
Pasaje Arrayanes L 5 - 18012 Granada



Tel / Fax: 958 28 08 28
www.consejoandaluzdeprocuradores.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOSÉ RAMÓN CARRASCO ARCE CERT. ELEC. REPR. V18485110

23/12/2025

VERIFICACIÓN PEGVEWBS3C9Q7E9RQH5XDCVXT2Q8YX

PÁG. 11/11

